

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0613-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 05 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 003543-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, mediante el cual el administrado **TAY CHU JON JORGE ALBERTO** identificado con D.N.I. N° 41533102, con RUC N° 10415331024, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **TAY CHU JON JORGE ALBERTO**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **KARAOKE**, en el establecimiento ubicado en la JR. VASARI NRO. 283 INT. 2DO P. MZ.E1 LT.01 - SAN BORJA.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección del establecimiento "JR. VASARI NRO. 283 INT. 2DO P. MZ.E1 LT.01" consignada en el formato de solicitud (folio 02), por la de **JR. VASARI NRO. 283 MZ.E1 LT.01 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA**, de acuerdo a la Ficha Catastral N° 3003501101302001.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **KARAOKE** no se encuentra registrado en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, por lo que cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** para el establecimiento ubicado en el **JR. VASARI NRO. 283 MZ.E1 LT.01 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA**, con Zonificación Comercio Zonal (CZ).

Que, sin embargo, se observa que, en el campo de observaciones del Formato de Declaración Jurada para Licencia de funcionamiento que obra en el expediente a folios 02 y 03, la administrada requiere acogerse al primer párrafo de la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza 691-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, la cual establece que: *"En los casos donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente, se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento, sólo para el uso aprobado de acuerdo a la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación"*, lo resaltado es nuestro.

Que, sobre el particular, obra en el expediente copia del plano aprobado por este municipio, donde se puede verificar que el establecimiento ubicado en el **JR. VASARI NRO. 283 MZ.E1 LT.01 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA**, cuenta con área aprobada de gran salón en el segundo piso, la cual forma parte del giro de KARAOKE, asimismo, de la revisión efectuada en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), se constató como antecedentes a la presente solicitud que, el establecimiento contó con la Licencia de Funcionamiento N° 550 de fecha 18 de setiembre de 2008 y la Licencia de Funcionamiento N° 670 de fecha 24 de noviembre de 2008, ambos emitidos para el Giro de **KARAOKE**. Razón por la cual, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra dice: *"(...) se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)"*, determinándose que **ES FACTIBLE** aplicar

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0613-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, el administrado **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3003501101302001** cuenta con un área de **285.60m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por el administrado; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral iv del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: "Para los giros de: (...) **Karaoke** (...) el horario de funcionamiento será de domingos a jueves desde las 18:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente y los días viernes, sábados y vísperas de feriado desde las 18:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente"; se autoriza el **horario de funcionamiento de domingos a jueves desde las 18:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente y los días viernes, sábados y vísperas de feriado desde las 18:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 148-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 05 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0613-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática al administrado **TAY CHU JON JORGE ALBERTO** identificado con D.N.I. N° 41533102, con RUC N° 10415331024, para desarrollar el giro de **KARAOKE** en el establecimiento ubicado en el **JR. VASARI NRO. 283 MZ.E1 LT.01 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA**; con un área de **285.60m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **de domingos a jueves desde las 18:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente y los días viernes, sábados y vísperas de feriado desde las 18:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8923**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

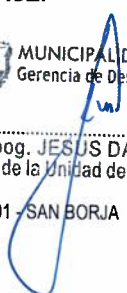
ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a **TAY CHU JON JORGE ALBERTO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
TAY CHU JON JORGE ALBERTO
DIRECCION: JR. VASARI NRO. 283 INT. 2DO P. MZ.E1 LT.01 - SAN BORJA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008923

EXP. N° : 3543-2023

COD. CATASTRAL :

3003501101302001

RES. N° :

R.U. 613-2023

FECHA :

05/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

TAY CHU JON JORGE
ALBERTO

UBICACIÓN :

JR. VASARI NRO. 283 MZ.E1 LT.01
SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B -
SAN BORJA

AREA : 285.60 100.00 (%)

HORARIO :

GIRO :

KARAOKE

DE DOMINGOS A JUEVES DESDE LAS
18:00 HORAS HASTA LAS 01:00 HORAS
DEL DÍA SIGUIENTE Y LOS DÍAS
VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE
FERIADO DESDE LAS 18:00 HORAS
HASTA LAS 03:00 HORAS DEL DÍA
SIGUIENTE. LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO HA SIDO EMITIDA
EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN LA
TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA,
COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA
ORDENANZA 691-2022-MSB.



LICENCIA N°: 0008923

EXP. N° : 3543-2023

COD. CATASTRAL : 3003501101302001

RES. N° :R.U. 613-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

TAY CHU JON JORGE ALBERTO

Conductor del negocio ubicado en:

JR. VASARI NRO. 283 MZ.E1 LT.01 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

KARAOKE

HORARIO DE ATENCION :

AREA : 285.60

M2 : 100.00 (%)

DE DOMINGOS A JUEVES DESDE LAS 18:00 HORAS HASTA
LAS 01:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE Y LOS DÍAS
VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FERIADO DESDE LAS
18:00 HORAS HASTA LAS 03:00 HORAS DEL DÍA
SIGUIENTE.

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HA SIDO
EMITIDA EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL
DE LA ORDENANZA 691-2022-MSB.



San Borja, 05 de Mayo de 2023

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales